

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.713 de 1970, promovido por don Alfonso Montiel Villar, impugnando denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada por dicho interesado ante la Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de antigüedad y trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos. Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don León Carlos Álvarez Álvarez, en representación de don Alfonso Montiel Villar, contra la denegación tácita de la Presidencia del Gobierno a su solicitud de que le sean computados a efectos de trienios al servicio de la Administración, a partir de la fecha de diez de mayo de mil novecientos treinta y nueve, debemos anular y anulamos los expresados actos denegatorios en cuanto hace referencia al actor por no estar ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asista al recurrente a que le sean computados a los efectos que solicita los servicios prestados de dieciséis años, diez meses y cinco días, que le fueron reconocidos en el escalafón publicado en quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, desestimando en cuanto exceda de lo indicado, la demanda formulada, absolviendo a la Administración en cuanto a ello sin hacer expresa imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de abril de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.777, promovido por doña María Dolores García Ocaña Martín y otras, impugnando desestimación de petición de las recurrentes de equiparación a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir del Ministerio de Justicia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores García-Ocaña Martín, doña Lucía Vela Espiña, doña Antonia Murcia Castro, doña Rita Espinosa Espinosa, doña Servanda Mora Romero, doña María de la Concepción Gorri Olaso, doña Josefa Llanos Briceño y doña Mercedes Figuera Andu, integradas, al aplicar las nuevas disposiciones sobre funcionarios públicos, en el Cuerpo General Administrativo, contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de treinta de mayo de mil novecientos setenta, que desestimó su pretensión de ser equiparadas a todos los efectos, y especialmente al de coeficiente, a los funcionarios que componen el Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir del Ministerio de Justicia, reconociéndoles idénticos derechos que los asignados a dichos funcionarios, con efectos desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de la función pública, y abonándoles las cantidades dejadas de percibir por dicho concepto desde la fecha referida y el tácito sobre la reposición deducida, al ser tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico; absolviendo a la

Administración demandada de la totalidad de las pretensiones de la demanda, y sin hacer imposición de las costas causadas en este proceso.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de mayo de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de conducta tramitado por la Delegación en Huesca del Patronato de Nuestra Señora de la Merced e informado por la Comisión Provincial de Libertad Condicional; a propuesta del citado Patronato, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 7 de diciembre de 1972 al penado Mohamed El Mesanid Khaipy en condena impuesta en causa número 62 de 1970 del Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional a partir del día 11 de febrero último en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Delegación en Huesca del Patronato de Nuestra Señora de la Merced e informado por la Comisión Provincial de Libertad Condicional; a propuesta del citado Patronato, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 23 de febrero de 1973 al penado Antoine-Vincent Ciranna en condena impuesta en causa número 69 de 1970 del Juzgado de Instrucción de Vendrell, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional a partir del día 7 de marzo último en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 11 de mayo de 1973 por la que se concede libertad condicional a 42 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Lorenzo Cantán Periz, José María Martínez Martín, Francisco Mur Pampols, Anibal Guillamón Molina, José Luis Morales Cisneros, Francisco de Sales Burgul Artajo.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José María Gasco García, Rafael Sánchez Cruz, José Baena Morales.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Poveda Maril, Montserrat Costa Viladiu.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Asunción Rodríguez Sánchez, Leonor Pérez Villalón.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Antonio Jiménez García.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Córdoba: Carlos Igoirín Villamayor.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: Miguel Vilchez Rodríguez.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Fernando Dos Anjos, Frade Dos Santos.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Mateo González Maldonado.
- Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Avelán Amo, Rufino Jiménez Jiménez.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Rafael Azancot Fuentes.
- Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Isabel Sánchez Baacuñana.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Diligencias de Málaga: Juan Manuel Ariza Agüero, Miguel Ángel Campos Pérez.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra, Madrid: Federico Alcocer Navares, Antonio Mayor Domenech.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Javier Reguilón Navarro.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: José Luis Puerto Fernández.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Andrés Cobo Aranda, Ernesto Losada Menes.
- Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Bartolomé Ribas Amengual.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Antonio García García.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Luis Lou Cervigón, Antonio Ortiz Molero, Americo de Jesús López, Antonio Jaime Vázquez, Manuel Hervía Herrero, José Miguel Solanas, Domingo Soria Maxi, Manuel López Fernández.
- Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Sanz Monterrubio, Vicente Torres Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 11 de mayo de 1973.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 28 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de abril de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luna Serrano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Luna Serrano, Cabo Legionario, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de diciembre de 1969 y 10 de marzo de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Luna Serrano contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre señalamiento de pensión de retiro, declarándolas no ajustadas a Derecho y en su lugar, declarar que la fecha de arranque de la pensión actualizada, del demandante, en cuanto al beneficio económico que reporta, es la de primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 28 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Agüera Bazán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don José Agüera Bazán, don Felipe Bravo Hernando, don Joaquín Escobar Clérico, don Francisco Ejea Castejón, don José Leris Sanz, don Joaquín Vialas Escudero, don Bonifacio Heras Sierra, y don Antonio Agudo Holgado, representados por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que confirma en reposición la de 20 de febrero de 1970, denegatoria de ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación de los Subtenientes don José Agüera Bazán, don Felipe Bravo Hernando, don Joaquín Escobar Clérico, don Francisco Ejea Castejón, don José Leris Sanz, don Joaquín Vialas Escudero, don Bonifacio Heras Sierra y don Antonio Agudo Holgado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron el ingreso en la Escala Auxiliar y ascenso a Tenientes Auxiliares, por haber cumplido antes de finalizar el curso de aptitud al que fueron convocados, la edad de cuarenta y cinco años, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no aparecer conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes al ingreso y ascenso antedichos, siempre que la vacante que les correspondía cubrir se produjera antes del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, cualquiera que fuera su edad en tal momento, o con posterioridad si no habían cumplido los cuarenta y cinco años, condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de tal derecho, y sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 28 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de abril de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Moragües Rius.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Antonia Moragües Rius, representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torras, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre de 1969 y 21 de abril de 1970, ésta relativa a la reposición, sobre el aumento del percibo de su pensión de viudedad con motivo de fallecimiento de su esposo, don Ramón Almacellas Eudalia, Cabo de Ferrocarriles retirado, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue: